



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la mañana de hoy ha sido publicado el siguiente bando:

«D. Pedro Agustin Herrero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber:

Que alzado en armas el partido carlista y en abierta rebelion en esta provincia, enarbolando la bandera de su titulado Rey absoluto contra la forma de gobierno que la Nacion se ha dado en uso de su soberania, y contra su Rey constitucional D. Amadeo I, me veo en la sensible necesidad de resignar el mando en el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Al verificarlo cumplo con el más grato deber al dirigir mi voz y mi consejo á los leales habitantes de esta provincia, recomendándoles el mayor orden y respeto á las Autoridades legitimamente constituidas; el amor á la dinastía de D. Amadeo I, simbolo y union de nuestras libertades conquistadas por la gloriosa Revolucion de Setiembre, y últimamente, que entre los liberales todos exista desde el momento la union y fraternidad más sincera para oponernos con todas nuestras fuerzas á los que quieren retroceder á los tiempos del absolutismo.

¡Aragoneses! cuento con vuestro patriotismo, con vuestra sensatez y vuestra decision en la cau-

sa del orden, que es la de la libertad, y contar todos con la cooperacion de vuestro Gobernador

PEDRO A. HERRERO.

Zaragoza 23 de Abril de 1872.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 3.º—INDIFERENTE.

El Sr. Administrador diocesano de este Arzobispado ha acudido á mi autoridad en reclamacion de auxilio para hacer efectivos los créditos que tiene por sumarios de cruzada contra los pueblos de esta provincia que se expresan en la relacion inserta al pié de la presente. Antes de acudir á los medios de apremio que las leyes autorizan, he creido conveniente excitar el celo de los señores Alcaldes de los referidos pueblos para que cumplan este servicio en el improrogable término de quince dias, contados desde la fecha, pasado el cual autorizaré los apremios ejecutivos en la forma establecida para el cobro de contribuciones.

Zaragoza 20 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



RELACION de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de bulas por los años que á continuacion se expresan.

Año 1867.	
	Rs. vn. Cénts.
Sástago.....	2.002'10
<hr/>	
1868.	
Alpartir.....	14 »
Codo.....	1.129'20
La Almunia.....	628'20
La Muela.....	747'08
Monegrillo.....	469 »
Mediana.....	690'10
Nuez.....	415'26
Sástago.....	1.732'10
	<hr/>
	5.826'26
<hr/>	
1869.	
Alforque.....	393'12
Codo.....	1.126 »
Fuentes de Ebro.....	830'18
Lumpiaque.....	160 »
Illueca.....	930'12
Mallen.....	3.616'18
Perdiguera.....	221'22
Rueda de Jalon.....	154'18
Romanos.....	113'24
Sástago.....	1.728'18
Torres de Berrellen.....	184'12
Utebo.....	214'18
Zuera.....	484'06
	<hr/>
	10.158'08
<hr/>	
1870.	
Botorrita.....	142 »
Codo.....	786'16
Chiprana.....	233'28
Daroca.....	2.506'04
Gotor.....	414'18
La Joyosa.....	114'24
La Almolda.....	1.409 »
Lumpiaque.....	174'26
La Muela.....	402'12
Monegrillo.....	359'02
Mallen.....	3.616'18
Plenas.....	595'32
Romanos.....	234'24
Sástago.....	1.728'18
Torraba de los Frailes.....	672'18
Torres de Berrellen.....	184'08
Used.....	100 »
Zuera.....	196'04
	<hr/>
	13.853'14

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 16 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Reunidos, previa convocatoria, los Sres. Diputados bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y siendo la hora señalada, declaró éste en nombre del Gobierno de S. M. abierta la primera sesion del segundo periodo semestral del año económico de 1871-72.

Seguidamente se dió lectura al acta de la anterior sesion ordinaria de 21 de Diciembre último, y fué aprobada.

(En este momento salió del salon el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Ucelay.)

Acto continuo se leyó la siguiente Memoria de la Comision Provincial:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La Comision Provincial viene á cumplir con el grato deber que le impone el art. 67 de la ley orgánica, hoy que es el dia fijado por la Real orden de 17 de Marzo último para dar comienzo é inaugurar el período de las sesiones semestrales á que se refiere el art. 31 de la citada ley por que se rige esta Asamblea.

Conoceis, porque se os dió cuenta oportunamente, la vida provincial hasta el 21 de Diciembre de 1871, y por lo tanto nuestra mision queda reducida á exponer á vuestra ilustrada consideracion y á daros cuenta del estado de los asuntos en el período que media desde 21 de Diciembre de 1871 hasta el 11 de Abril inclusive.

Cuarenta sesiones ordinarias y seis extraordinarias ha celebrado la Comision Provincial, y 979 son las providencias que ha dictado.

Los asuntos pendientes en los distintos Negociados en que están divididas las oficinas de la provincia, ascienden á 341: 117 tramitados y en estado de ser resueltos, y 224 en tramitacion; siendo fácil de adivinar el corto plazo dentro del que quedarán todos providenciados, á juzgar por la cifra de los despachados y el número de los que se resuelven en cada sesion.

De los 979 acuerdos, su inmensa mayoría se refiere á otros tantos asuntos, cuyo conocimiento y resolucion compete privativa y exclusivamente á la Comision, conforme al art. 66 de la ley, siendo garantía de la severa justicia que en ellos preside, la publicidad de sus razonados acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á los artículos 40 y 64 de la ley.

Unciamente son revisibles, y se traen para que la Diputacion los confirme ó revoque, 34 acuerdos que la Comision interinamente ha resuelto por considerarlos urgentes, y en su deseo de evitar dilaciones perjudiciales y extorsivas, para los que al imparcial y superior criterio de la Diputacion, encomendaban la decision de sus diferencias, derechos ó cuestiones.

También se traen á vuestra deliberacion 17 expedientes que, por su importancia y ninguna urgencia, ha creído la Comision Provincial deber reservar al concurso de la mayor ilustracion de la Diputacion en pleno.

Al suministrar los datos referentes al estado actual de los fondos de la provincia, y á su recaudacion é inversion durante los siete meses trascurridos desde la fecha á que se contrajo la Memoria leida en la última reunion semestral de la Diputacion, cumple á la Comision consignar ante todo las ventajas obtenidas con la aplicacion de los nuevos preceptos, en lo que á la parte económica de la administracion provincial concierne.

Merced á la descentralizacion llevada á cabo en este punto, y á la completa separacion de los ingresos de la provincia y del Estado, los consignados en el presupuesto de aquella para el ejercicio último, si no con perfecta regularidad y exactitud, háñse recaudado de un modo tal, que supera lo que, dando el cambio introducido en el sistema de tributacion local y las poco favorables circunstancias en que se planteó, podia y debia esperarse. No obstante haber sido el año económico finado el primero en que se ha hecho un reparto entre los pueblos para cubrir el déficit, en sustitucion de los recargos que antes se imponian sobre las contribuciones generales, á pesar de la postracion de la agricultura, principal riqueza del territorio, y de la paralización de la industria y el comercio, de las 782.212 pesetas votadas en el presupuesto citado, ingresaron en la caja 591.920 hasta el 30 de Setiembre último, quedando hoy tan solamente pendientes de cobro 37.000.

Comparado este resultado con el obtenido respecto á los recargos en los años en que por hallarse el Tesoro público en situacion excepcionalmente desahogada fué más puntual en pagarlos, nótese una diferencia marcada en favor del primero. A ese mejoramiento, á ese verdadero adelanto es debida la mayor puntualidad con que hoy atiende la provincia á sus obligaciones; y si se ha de llegar á obtenerla completa, aun será por desgracia preciso emplear medios rigurosos para compeler á algunos Ayuntamientos al pago de sus descubiertos, originados más que por carencia de recursos, por su mala manera de administrar, por su negligencia y descuido en la práctica de los preceptos legales.

Desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo último háñse recaudado 430.209 pesetas que, unidas á la existencia en 31 de Octubre por valor de 239.894, forman un total de 670.103 pesetas. Los pagos verificados en el mismo periodo suman 430.100, de las que 62.500 se invirtieron en amortizar el empréstito que en 1869 contrajo la Diputacion para atender al reemplazo del Ejército. Comparadas ambas cantidades, resulta en la segunda fecha un remanente en arcas de 240.003 pesetas, de las cuales solo son efectivas 26.661. Las atenciones vencidas y no satisfechas en la misma fecha ascienden á 355.161 pesetas, y á 467.388 los créditos pendientes de cobro; por consiguiente, no solo cuenta la provincia con recursos bastantes para saldar todas las deudas que en

la actualidad tiene, sino que todavía quedan créditos por 138.888 pesetas que, agregados á los ingresos del último trimestre del periodo ordinario del ejercicio, dan la seguridad de que este se cerrará sin déficit.

Respecto á cuentas de fondos provinciales, se os presentarán las del ejercicio de 1867-68 para su exámen y censura; las correspondientes al año económico de 1868-69 se hallan ya en el Tribunal de las del Reino; háñse rendido, pero no están todavía examinadas, las de 1869-70, y finalmente, se están formando las del ejercicio anterior.

Se os presentará también á vuestra resolucion el presupuesto ordinario para el año económico de 1872-73, que debe discutirse en este periodo, si ha de quedar aprobado con oportunidad.

Finalmente, y como segun lo resuelto por la Real órden de 24 de Octubre de 1871, en 1.º de Noviembre próximo se entiende que llevan todos los Diputados dos años en el ejercicio de su cargo; como, segun el art. 33, la renovacion de cada mitad debe hacerse cada dos años, y como, segun el mismo artículo de la ley provincial, la primera designacion de los que deben cesar ha de hacerse por sorteo, preciso es que procedais á dicha operacion.

La ley lo estatuye, y por más sensible que sea declarar salientes á compañeros todos tan dignos y amantes del bien de la provincia, preciso es acatar sus preceptos. Los distritos todos sabrán apreciar el celo é interés con que todos han velado por su bien y por sus derechos, y podemos esperar confiadamente que ni el sorteo ni las nuevas y consiguientes elecciones, nos privarán del concurso de los que tan acreedores se han hecho á la gratitud de la provincia.

Zaragoza 16 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—Ventura Padilla.—Pablo Sancho y Lezcano.—Joaquin Marton.—Juan Julian Racho.»

Terminada la lectura de la Memoria, el señor Presidente manifestó que conforme al reglamento de sesiones podian los Sres. Diputados hacer las preguntas ó interpelaciones que estimasen.

El Sr. García Gil preguntó á la Comision Provincial en qué estado se hallaba el expediente promovido por el arrendador de pesos y medidas de Borja solicitando se prohibiese el ejercicio de esa industria á otros matriculados: contestando el Sr. Sancho que si mal no recordaba, ese expediente se habia informado por la Comision al señor Gobernador en sentido de que no podian otras personas que el arrendador ejercer esa industria.

El Sr. Espondaburu manifestó que si así se informó le extrañaba, porque en expediente análogo del pueblo de Ainzon se resolvió lo contrario: haciendo presente el Sr. Sancho que no recordaba, pero podian pedirse los expedientes á Secretaria y en ellos se verian los fundamentos de las providencias, si es que habia contradiccion aparente.

El Sr. Velasco preguntó por el estado de un expediente de reclamacion de varios vecinos de El Pozuelo sobre el reparto municipal, presentando el Sr. Girauta varios recibos que acredita-

ban haberse impuesto á los propietarios cuotas mayores del 25 por 100; y contestó el Sr. Sancho que creia estaba el expediente en tramitacion y á él podrian unirse los recibos presentados.

Usó despues de la palabra el Sr. Isabal exponiendo que se habia nombrado una Comision encargada de contestar los interrogatorios de informacion parlamentaria sobre el estado de las clases obreras, y parecia se trataba de ponerle obstáculos; pues habiendo solicitado se autorizase la impresion de interrogatorios que era indispensable, la Comision Provincial no habia resuelto, y estaba paralizado tan importante asunto por esa razon.

Los Sres. Sancho y Padilla manifestaron que la Comision Provincial pidió informe á la de Hacienda, que devolvió poco há el expediente; y como no habia consignacion para ese gasto y la Diputacion debia reunirse en breve se dejó aquel para su resolusion.

El Sr. Velazquez expresó su deseo de conocer el estado del expediente relativo á abono de estancias de los enfermos del Hospital provincial que debia existir en poder de la Comision especial encargada de estudiar ese asunto.

El Sr. Espondaburu, como individuo de la misma, dijo: que efectivamente se habia nombrado esa Comision, pero no se habia reunido por no creerse ninguno de sus individuos facultado para convocar á los demás; pero toda vez que se habia tomado el acuerdo de que el Presidente de la Diputacion lo fuese nato de todas las Comisiones, le excitaba á que citase para constituirse á la encargada de ese asunto.

El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo á que se referia el Sr. Espondaburu era posterior lo menos en un año al nombramiento de dicha Comision, por cuya razon y la de ignorar que no se hubiese constituido no la habia convocado; pero citaria sin pérdida de tiempo á los individuos que la componian para su reunion.

El Sr. Velazquez, atendida la importancia del asunto y la circunstancia de existir perjuicio, ya para la capital, ya para los pueblos, suplicó á la Comision procediera con la mayor actividad y viese de ultimarlos para los dias en que se discutiera el presupuesto.

Se presentó y fué leida la siguiente proposicion:

«Los que suscriben presentan á la Diputacion la siguiente proposicion:

Considerando que las Diputaciones provinciales deben reunirse necesariamente en la capital de la provincia todos los años el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico (art. 31 de la ley provincial):

Considerando que por circular de 17 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 21 del mismo mes, el Sr. Ministro de la Gobernacion dispuso que esta segunda reunion semestral se celebrara, no el dia fijado por la ley, sino inmediatamente despues de la eleccion de Senadores:

Considerando que con esa circular se infringió una ley clara, explicita y terminante por el poder ejecutivo, que no tiene tales facultades:

Considerando que el mandato del superior no

exime de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta clara y terminante de una prescripcion constitucional, ni en los demás casos, á los funcionarios que ejerzan autoridad (art. 30 de la Constitucion):

Considerando que los Diputados provinciales están sujetos á responsabilidad (art. 33 de la ley provincial), entre otros casos, en el de infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos (párrafo 1.º art. 89 de aquella ley):

Considerando que, segun el art. 53 de la Constitucion, corresponde á las Córtes, entre otras cosas, hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, los cuales son responsables ante las Córtes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones (art. 89 de la Constitucion):

Considerando que el Juez competente para atender en primera instancia en los delitos que cometen los Gobernadores en el ejercicio de sus funciones es la Audiencia del territorio (art. 97 de la ley provincial):

Considerando que el Sr. Gobernador de esta provincia, despues de haber convocado á los Diputados provinciales para el dia que la ley designa, dejó sin efecto esta convocatoria en oficio de 20 de Marzo último, cumpliendo lo dispuesto en una circular con preferencia á lo prescrito en una ley clara y terminante:

Los que suscriben proponen á la Diputacion en pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Que esta Corporacion protesta en la forma más procedente por habersele impedido reunirse en el dia fijado por el art. 31 de la ley provincial.

Segundo. Que se dirija una exposicion á las Córtes denunciando la infraccion de ley cometida por el Sr. Ministro de la Gobernacion en su citada circular de 17 de Marzo próximo pasado.

Tercero. Que se dirija la oportuna comunicacion á la Audiencia del territorio, poniendo en su conocimiento la falta cometida por el Sr. Gobernador de esta provincia al cumplir indebidamente lo determinado en una circular, contra la terminante prescripcion de una ley clara y explicita.

Zaragoza 16 de Abril de 1872.—Baltasar Espondaburu.—Antonio Garcia Gil.—Antonio Arroyo.—Benito Girauta Perez.—Segundo Franco.—Vicente Gasca.—Marceliano Isabal.—Francisco Velazquez.—Gregorio Velasco.—Mariano Genzor.—Bernardo Marquet Bofill.—Calixto Ariño.—Mariano Manuel Perez.»

El Sr. Marton indicó que debia preguntarse si se tomaba en consideracion la proposicion que acababa de leerse; y habiendo pedido la palabra para apoyarla el Sr. Espondaburu, dijo que la circular citada del Ministro de la Gobernacion era una infraccion clara de la ley, siendo así que ninguna ley puede derogarse por el poder ejecutivo, por lo que el Ministro habia incurrido en responsabilidad: que esa responsabilidad alcanzaba al delegado del Gobierno por haber cumplido lo dispuesto en la circular, y alcanzaria tambien á la Diputacion si no protestaba contra ella.

Concedida la palabra en contra al Sr. Marton, empezó diciendo que los razonamientos del señor

Espondaburu más bien que á la procedencia de admitir la proposicion, se referian al fondo de la misma, por lo que S. S. se veria precisado á entrar él tambien. Continuó manifestando que la proposicion entrañaba tres extremos: protesta, acusacion del Ministro de la Gobernacion ante las Córtes, y denuncia del Gobernador ante la Audiencia; y no encontraba motivo para lo uno ni para lo otro, por no existir la infraccion legal que se suponía. Para demostrarlo bastaba recordar que el Poder ejecutivo tiene facultad de aplicar las leyes, y la circular no habia derogado ninguna disposicion, limitándose á aplazar la reunion de las Diputaciones por unos dias, y no infundadamente, sino por razones poderosas y atendibles; pues estando convocados los comicios, obligar á los Diputados provinciales á asistir á las sesiones era ejercer una especie de coaccion, privándoles de la libertad para ejercer su legitima influencia en los distritos; pudiendo añadir que de hecho no hubiera habido sesiones, pues ó hubiera faltado número ó se hubieran suspendido por acuerdo de la misma Corporacion. En consecuencia creia que ninguno de los tres extremos citados debia acordarse.

Replicó el Sr. Espondaburu que existía infraccion clara y terminante de la ley; pues disponiendo en su art. 31 que las Diputaciones se reunan necesariamente el primer dia útil del décimo mes del año económico, que era el primero de Abril, no se habia permitido la reunion hasta el 16; negando que el Poder ejecutivo tuviese facultades para su aplazamiento, pues en tal caso podria extenderlo al tiempo que quisiera y burlar los preceptos del legislador. Y en prueba de que el aplazamiento es una infraccion legal cuando existe término ó dia fijado por la ley, podia citar la ley de Registro civil, que impone la obligacion de presentar los nacidos dentro de tres dias, y si se presentan despues el Juez municipal tiene que imponer la pena marcada; y la ley de Contribuciones que, fijando plazos para el pago de las cuotas individuales, determina los apremios y embargos si dentro del término no se hacen efectivas, sin permitir próroga ni aplazamiento. Añadió que no reconocia como bastante causa para el aplazamiento sino una disposicion de otra ley, siendo la mision del Poder ejecutivo hacerlas cumplir y empezar por cumplirlas; y la causa alegada llevaba en si misma su condenacion, pues en las elecciones no debe haber influencias, y faltarian los Diputados provinciales que se prevalieran del cargo para ejercerlas. Y concluyó diciendo que, habiendo infraccion y siendo responsable de ella el Ministro por haberla cometido y el Gobernador por haber obedecido el mandato de su superior gerárquico contrario á la ley, la Diputacion tenia que protestar para que la responsabilidad no le alcanzase.

Contestó el Sr. Marton que el excesivo rigorismo conducía á veces á grandes injusticias, y por eso adolecia la proposicion de improcedencia, pues la cuestion era insignificante y se le queria dar grandes proporciones: que á todas horas y en todas partes el Poder ejecutivo acordaba aplazamientos de más importancia, como se veia en al-

gunos casos que citó de otras naciones: que el art. 31 de la ley provincial decia que se reuniese la Diputacion el primer dia hábil del mes de Abril; y primer dia hábil, dadas las especiales circunstancias á que hacia referencia, era el en que reunida. Y finalmente, que ni habia habido infraccion clara de la ley ni perjuicio para la provincia, siendo dudosa la competencia de la Diputacion para ocuparse en rescindir los actos de un Ministro.

Rectificó el Sr. Espondaburu, expresando que la Diputacion no rescindia á nadie, y al protestar y exponer á las Córtes la infraccion cometida, hacia uso de un derecho, así como los firmantes creian haber cumplido con su deber presentando la proposicion objeto del debate.

El Sr. Sancho, en uso de la palabra, hizo presente que habiéndose discutido la cuestion en el fondo, lo más procedente seria ya votar si se aprobaba ó nó.

A peticion del Sr. Delgado se acordó votar por partes y que la votacion fuera nominal.

Puesto á votacion el primero de los extremos que comprendia, y preguntado si se aprobaba,

Dijeron *sí* los Sres. Samper (D. Juan).—Tello. Delgado.—Franco.—Gasca.—Arroyo.—Velazquez.—Gimenez.—Perez (D. Mariano Manuel).—Isabal.—Marquet.—Genzor.—García Gil.—Espondaburu.—Girauta.—Velasco.

Dijeron *no* los Sres. Marton.—Padilla.—Sancho.—Aranda.—Ballesteros (D. Cesáreo).—Ballesteros (D. Juan).—Roldan.—Cortés.—Zamora.—Grassa.—Lasierra.—Arrizabalaga.—Blasco.—Ucelay.

Resultando 16 votos afirmativos y 14 negativos, el Sr. Presidente declaró aprobado el primer extremo.

Sometido á votacion en igual forma el segundo,

Dijeron *sí* los Sres. Samper (D. Juan).—Tello.—Delgado.—Franco.—Gasca.—Arroyo.—Velazquez.—Gimenez.—Perez (D. Mariano Manuel).—Isabal.—Marquet.—Genzor.—García Gil.—Espondaburu.—Girauta.—Velasco.

Dijeron *no* los Sres. Marton.—Padilla.—Sancho.—Aranda.—Ballesteros (D. Cesáreo).—Ballesteros (D. Juan).—Roldan.—Cortés.—Zamora.—Grassa.—Lasierra.—Arrizabalaga.—Blasco.—Ucelay.

Siendo 16 los votos afirmativos y 14 los negativos, por el Sr. Presidente se declaró aprobado el segundo extremo.

Procediéndose á la votacion del tercero y último, dió el siguiente resultado:

Dijeron *sí* los Sres. Samper (D. Juan).—Tello.—Franco.—Gasca.—Arroyo.—Velazquez.—Gimenez.—Perez (D. Mariano Manuel).—Isabal.—Marquet.—Genzor.—García Gil.—Espondaburu.—Girauta.—Velasco.

Dijeron *no* los Sres. Marton.—Padilla.—Sancho.—Cortés.—Aranda.—Ballesteros (D. Cesáreo).—Ballesteros (D. Juan).—Roldan.—Zamora.—Grassa.—Delgado.—Lasierra.—Arrizabalaga.—Blasco.—Ucelay.

Resultando igual número de votos en pró y en contra, se acordó que en la sesion siguiente se repitiera la votacion para resolver el empate.

Advirtió seguidamente el Sr. Espondaburu que

debía nombrarse una Comisión encargada de formular la exposición á las Cortes, según el segundo de los acuerdos adoptados, haciendo el señor Marton presente la necesidad de que después de redactado se sometiese á la aprobación de la Diputación provincial.

Sobre el número y personas que debían constituir esa Comisión, se promovió incidente, en que tomaron parte los Sres. Espondaburu, García Gil y Marton, decidiéndose por fin se compusiera de tres individuos, y procediéndose á votación para designarlos, resultaron con mayor número de votos los Sres. Espondaburu, Marton y Tello, quedando en consecuencia nombrados.

(En este momento dejó la presidencia el señor Ucelay, ocupándola el Sr. Marton.)

Procediéndose á la fijación del número de sesiones que habían de celebrarse en el período semestral, el Sr. García Gil propuso fueran 30, como en el anterior período.

El Sr. Marquet indicó la conveniencia de que se celebraran con ciertos intervalos para dar lugar á la preparación y estudio de los expedientes, pues siendo continuas tenían que resentirse los acuerdos de precipitación.

Manifestáronse conformes con su idea los señores Blasco y Marton, y no habiendo quien la combatiera, se propuso por el Sr. Presidente y la Diputación acordó que fueran 30 las sesiones del período, celebrándose cinco cada mes en los primeros cinco días, hasta terminar los asuntos que debían resolverse.

Acto continuo se levantó la sesión.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 17 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Zaragoza.—Dada cuenta del proyecto presentado por la Comisión de Beneficencia para la construcción de un anfiteatro anatómico destinado á la facultad de Medicina, la Provincial acordó aprobar dicho proyecto, cuya ejecución está presupuestada en la cantidad de 4.702 pesetas.

Zaragoza.—Se desestimó una exposición de Manuel Miguel, vecino de esta ciudad, alzándose un de acuerdo del Ayuntamiento para no incluirle en las listas electorales.

Zaragoza.—D. Pio Victor García pide su inclusión en las listas electorales de esta ciudad; y considerando que este individuo se dirige de oficio, como si fuera de autoridad á autoridad, la Comisión acordó manifestarle recurra en forma debida y se resolverá lo que proceda.

Zaragoza.—La Comisión acordó se dé cuenta á la Diputación en su primera reunión ordinaria del

expediente relativo para establecer en esta ciudad un tranvía ó ferrocarril americano.

Zaragoza.—La Comisión quedó enterada de una Real orden aprobando un acuerdo de la misma por el que se dejó sin efecto el sorteo supletorio de Calatayud respecto del mozo Isidro Cutando.

Alconchel.—El Ayuntamiento solicita se le conceda prórroga para el pago de la cuota que le corresponde por el recargo del impuesto personal de 1869 á 70, y la Comisión acordó prorrogarle el plazo hasta el 24 del actual.

Calatayud.—El Alcalde remite lista de las cantidades recaudadas para socorrer á los perjudicados con motivo de la inundación del Ebro, y la Comisión acordó se den las gracias al Ayuntamiento de Calatayud, manifestando al propio tiempo al Presidente de la sociedad de Amigos del País que se halla á su disposición la suma de 255 pesetas 70 céntimos.

Zaragoza.—El Ayuntamiento solicita no se le apremie por no haber pagado la cuota que adeuda por el recargo del impuesto personal de 1869 á 70, y la Comisión acordó se remita este expediente á la de Hacienda para que informe lo que tenga por conveniente.

Alborge.—El Ayuntamiento solicita se le autorice para cubrir el déficit del presupuesto mediante reparto; la Comisión acordó se manifieste al mismo se dirija con esta petición al Sr. Ministro de Gobernación.

Tauste y Cuarte.—El Ayuntamiento de Tauste manifiesta que aquella Corporación no debe nada á la provincia por el reemplazo de 1869, que cubrió la parte que le tocó con dos sustitutos; y el de Cuarte expone que en atención al miserable estado del pueblo, le es imposible satisfacer la cantidad que se le pide, y la Comisión acordó que respecto á lo manifestado por el Ayuntamiento de Tauste informe el Negociado de quintas, y en atención á la escasez de cosechas que ha sufrido el de Cuarte, se le conceda de prórroga hasta el 24 del actual.

Zaragoza.—El Ayuntamiento solicita se apruebe el convenio celebrado con D. Gil Casañal para el pago de lo que le es deber por el aceite, petróleo y mecheros que le ha suministrado para el alumbrado público, y la Comisión acordó dispensar su aprobación.

Pastriz.—El Sr. Gobernador traslada una Real orden sobre establecimiento de consumos en dicho pueblo, y la Comisión quedó enterada.

Zaragoza.—La Contaduría manifiesta que habiendo cesado en 30 de Setiembre las operaciones del ejercicio en cuyo presupuesto se consignó la suma mandada librar á favor del Arquitecto provincial para gastos de escritorio, no es posible verificar el pago por ahora, y la Comisión acordó pase esta suma en concepto de resultados del año económico anterior al presupuesto que rige.

Cabañas.—El Sr. Gobernador remite una comunicación del Alcalde de Cabañas solicitando se despache una solicitud que presentó el Ayunta-

miento pidiendo próroga para el pago de lo que adeuda por el reparto, y se acordó manifestarle que dicho asunto debe existir en las oficinas de su digno cargo.

Abanto.—Accediendo á lo solicitado por María Perez y Pedro Roldan, la Comision acordó dejar sin efecto el señalamiento de un paso de ganadería hecho por el Ayuntamiento en una finca denominada Las Salinas.

Tarazona.—Solicita el Ayuntamiento se le entregue la carta de pago de lo que adeuda á la provincia por el impuesto del reparto personal en compensacion á lo que tiene que percibir del fondo de calamidades por las últimas inundaciones, y la Comision acordó desestimar lo que aquella Municipalidad solicita.

Zaragoza.—La Comision acordó se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria del expediente promovido á instancia del contratista de la carretera de Borja á la estacion de Córtes solicitando indemnizacion por los perjuicios ocasionados con motivo de la venida del rio Huecha.

Zaragoza.—Finalmente, y en vista de lo manifestado por el Sr. Sancho, la Comision acordó se expida un libramiento por la cantidad de 5.000 pesetas á favor del Sr. Presidente de la sociedad económica de Amigos del País, como resto de las 25.000 que se consignaron en el presupuesto á fin de atender al socorro de los perjudicados por la inundacion del Ebro.

Sesion pública del 21 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Torres de Berrellen.—Dióse cuenta de un expediente incoado por D. Antonio Valien reclamando cierta suma que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo por los trabajos practicados como perito agrónomo para la desecacion de unos prados, y la Comision acordó diga la Seccion de Fomento si ha emitido dictámen acerca de la racionalidad del proyecto de desecacion y si este lo encuentra aceptable.

Retascon.—Accediendo á lo solicitado por el Alcalde, la Comision acordó relevar á dicho pueblo de contribuir directamente con la bagajería, agregándose á la ciudad de Daroca para que contribuya como los demás pueblos del canton, con arreglo á su importancia y á las acémilas que tenga disponibles.

Sesion pública del dia 24 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. CRTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Nuévalos.—Solicita D. Antonio Mateo Andrés le sean devueltos 6.000 reales que entregó en la

caja de Depósitos para librarse de la suerte de soldado, y la Comision acordó manifestarle recurrir al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador, segun se dispone en el artículo 154 de la ley de quintas.

Ainzon.—Se acordó autorizar al Alcalde para arrendar las medidas del vino, aceite y aguardiente, á fin de atender con su producto á cubrir el déficit del presupuesto.

Viver de la Sierra.—La Comision acordó conceder cuatro meses de licencia al Regidor del Ayuntamiento D. Juan Delgado, siempre que quede el número suficiente de Concejales para celebrar sesion.

Alcalá de Ebro.—Se acordó tambien admitir la dimision que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquel pueblo tiene presentada D. Toribio Cuenca.

Berruoco.—Asimismo, y accediendo á lo solicitado por D. Francisco Tejada, la Comision acordó relevarle del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Codos.—En vista de lo expuesto por varios Concejales acerca de las dimisiones del Alcalde D. Santos Vicente y el Regidor D. Juan Francisco Lorente, la Comision acordó que se encargue de la jurisdiccion el Regidor que siguiese en categoria al Alcalde, y que respecto á las cuentas las reclame al mismo.

Zaragoza.—Se concedieron quince dias de licencia para reponer su salud al oficial de Secretaría D. Ramon Grafulla.

Zaragoza.—Se acordó el pago de una cuenta presentada por Hipólito Loscos, su importe 413 pesetas 50 céntmos, por la recomposicion de varios objetos de tapicería y otros trabajos hechos en el Palacio Provincial.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Salvador Gascon, importante la suma de 56 pesetas 75 céntimos, por trabajos de hojalatería para el Palacio, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto.

Zaragoza.—D. Ignacio Andrés reclama contra el reparto municipal de esta ciudad, y la Comision acordó eliminar de dicho reparto al recurrente.

Zaragoza.—D. José María Heras, Capitan retirado de Madrid, reclama contra el reparto municipal de esta ciudad, y la Comision acordó que el recurrente solo debe pagar por el tiempo en que fué vecino de la misma al respecto de 1.896 pesetas.

Zaragoza.—Se acordó el pago de varias cuentas por trabajos hechos para el Palacio de la ex-celentísima Diputacion.

Zaragoza.—D. Angel Longás y otros dependientes de las dos Iglesias Metropolitanas de esta ciudad, reclaman contra la fijacion de las utilidades para el reparto municipal, y la Comision acordó que se rectifique por el Ayuntamiento á estos dos interesados la cuota que se les ha con-

signado en el reparto, atemperándose al sueldo que disfrutaban y rebajándose de aquella suma el sueldo que satisfacen al Estado; y en cuanto á D. Ruperto Mallen, D. Camilo Gonzalez y D. Antonio Silva, no há lugar á resolver por no haber interpuesto en tiempo oportuno la reclamacion conveniente.

Zaragoza.—Por último, se concedieron veinte dias de licencia para ausentarse de esta ciudad al Vocal de la Comision D. Juan Julian Racho.

SECCION QUINTA.

BATALLON DE RESERVA DE ZARAGOZA.

A LOS SEÑORES ALCALDES
DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 22 del actual, la incorporacion de todos los individuos del reemplazo de 1868 y de los que se encuentran en sus casas, ya sean de la primera reserva ó procedentes de cuerpos, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenarán con toda urgencia á los individuos comprendidos en dicha disposicion, se presenten en esta capital, cuartel de Convalecientes, verificando su viaje por ferro-carril y de cuenta del Estado.

Zaragoza 22 de Abril de 1872.—El Coronel primer Jefe, Cárlos de Navas.

COMISION PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Resuelto por esta Corporacion el proceder al arrendamiento de las tierras de labor de la paridera que en el término de El Burgo de Ebro posee el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, hasta el dia 8 de Mayo próximo se admiten proposiciones en la Secretaría de la Excmo. Diputacion, donde se halla el pliego de condiciones bajo el que ha de hacerse el contrato, reservándose esta Comision el aceptar de entre las proposiciones presentadas la que resulte más ventajosa.

Zaragoza 22 de Abril de 1872.—El Presidente, Mariano Perez Baerla.—El Secretario, Ramon María Urgelles.

ANUNCIOS.

Las yerbas y caza del soto de Belleque, sito en el término de la villa de Pina, se arriendan por tres años desde el 3 de Mayo próximo, mediante subasta que se celebrará el 30 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza, Coso 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor. (3)

Los pastos del acampo de la Vega, sito en el término de la villa de Pina, se arriendan por tres años desde el 3 del próximo Mayo, mediante subasta que se celebrará el 30 del corriente á las diez y media de su mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del postor más ventajoso. (2)

ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR

POR

D. FRANCISCO COELLO.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los representantes de los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de las provincias de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán pasar á recogerlos en casa de los Sres. Gallifa y compañía, representantes de la empresa en esta capital, calle de Alfonso I, núm. 20, ó reclamarlos á la Administracion central en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 6; en la inteligencia de que al no verificarlo en el término de un mes después de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo general del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1863. (11, 21, 30.)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872